Dado en Aranda de Duero a 5 de Noviembre de 1819

D. Vicente Correa y Salamanca, Caballero de Montesa, Mariscal de Campo de los Reales Ejércitos, Gobernador político y militar de la Provincia de Burgos, Corregidor y Subdelegado de Fomento de la misma, Superintendente general de Rentas Reales y Generales de Millones de la misma y su Partido por S. M. (que Dios guarde) &c.

Por cuanto me ha sido comunicada orden de S. M. por el Excmo. Sr. D. Francisco Díaz Vomande, del Consejo de S. M. en el Supremo de Hacienda, fecha en Madrid a catorce del corriente, del tenor siguiente:

Excmo. Señor: Habiendo hecho presente a S. M. el Rey nuestro Señor (que Dios guarde) la representación que V. E. dirigió con fecha 22 de Septiembre último, en que manifiesta los perjuicios que se siguen a la Real Hacienda de la demora que sufren los Alcaldes Mayores de Provincia en la remisión de las cuentas de Propios y Arbitrios de los Pueblos de su respectiva jurisdicción, por no tener los Ayuntamientos de ellos la instrucción necesaria para formarlas, y proponiendo a S. M. el medio de que se les pase una instrucción impresa, que les facilite el cumplimiento de esta obligación, se ha servido S. M. aprobar la propuesta de V. E. y mandar que se pase a los Alcaldes Mayores de Provincia la instrucción que V. E. acompaña, para que la observen y cumplan en todas sus partes, bajo la responsabilidad que les impone la Real Orden de 30 de Septiembre de 1814, y que se les prevenga que en el caso de que no cumplan con la remisión de las cuentas de Propios y Arbitrios de los Pueblos de su jurisdicción, en el término que se les señala en la citada instrucción, se les exigirá la multa de 500 reales de vellón, que se les impone en la Real Orden de 30 de Septiembre de 1814, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por la falta de cumplimiento de las Reales órdenes. De Real orden lo digo a V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de Noviembre de 1819. = Francisco Díaz Vomande. = Sr. D. Vicente Correa y Salamanca.

Y habiendo dado cuenta de dicha Real Orden a la Excma. Diputación provincial en sesión de ayer, ha acordado que se circule a los Alcaldes Mayores de esta Provincia, para que la observen y cumplan en todas sus partes, bajo la responsabilidad que les impone la Real Orden de 30 de Septiembre de 1814, y que se les prevenga que en el caso de que no cumplan con la remisión de las cuentas de Propios y Arbitrios de los Pueblos de su jurisdicción, en el término que se les señala en la citada instrucción, se les exigirá la multa de 500 reales de vellón, que se les impone en la Real Orden de 30 de Septiembre de 1814, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por la falta de cumplimiento de las Reales órdenes. Y para que tenga el debido cumplimiento, he acordado dar la presente, que firmo y sellada con el de mis armas, se pasará a la Contaduría de Propios y Arbitrios de esta Provincia, para que tome razón de ella, y la circule a los Alcaldes Mayores de la misma, y que se publique por bando en esta Capital, y en los demás Pueblos de la Provincia, donde acostumbran hacerse los de esta clase, para que llegue a noticia de todos sus habitantes, y nadie pueda alegar ignorancia. Dada en Aranda de Duero a 5 de Noviembre de 1819.

Vicente Correa y Salamanca

Por mandado de S. S.
Manuel Antonio Ortiz